



Vistos, el Informe N° D000467-2025-MIMP-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, Nota N° D000255-2025-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Proveído N° D007388-2025-MIMP-SG de la Secretaría General, y el Informe N° D000508-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, concordante con el artículo 94 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante Reglamento, establecen que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones; quien es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, según el artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP, la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa de dicho Ministerio;

Que, en ese marco normativo, mediante Resolución de Secretaría General N° 001-2024-MIMP/SG se designó al abogado HAROLD ALBERTO RAMOS LOPEZ, Coordinador de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina General de Recursos Humanos, como Secretario Técnico de Apoyo a las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Nota N° D000255-2025-MIMP-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos solicita se designe a la abogada TERESA VERONICA ROJAS NARVAEZ, Directora II de la Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos





Humanos, como Secretaria Técnica de Apoyo a las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en adición a las funciones que viene desempeñando;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del abogado **HAROLD ALBERTO RAMOS LOPEZ**, como Secretario Técnico de Apoyo a las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la abogada **TERESA VERONICA ROJAS NARVAEZ**, Directora II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica de Apoyo a las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, así como a las personas referidas en los artículos precedentes para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JESSYCA DIAZ VALVERDE
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : OGRH0020250000261

